



ACUERDO No. CSJMEA22-162
21 de julio de 2022

“Por medio del cual se designan a un funcionario judicial para atender los asuntos en materia constitucional y de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA22-97 de marzo 30 de 2022, modificó el artículo 2 del Acuerdo CSJMEA22-49 de marzo 15 de 2022, en el sentido de asignar el turno de Semana Santa 2022 al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esa sede judicial, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus en la cabecera judicial de San Marín y en consecuencia, le quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones al titular del mencionado despacho judicial.

Por lo anterior, mediante Oficio CSJME022-625 del 26 de mayo de 2022, esta Seccional autorizó el disfrute de los compensatorios para los días 18, 19, 21, 22, 25 y 26 de julio de 2022 y a su turno, la Secretaría de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio comunica sobre la reanudación, por el término de 3 días hábiles, las vacaciones suspendidas a Pedro Pablo Duque Cataño, Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Martín, a partir del 27, 28 y 29 de julio de 2022, precisando que para dicho cargo se efectuó un nombramiento en encargo, sin CDP y que la designación fue revocada, motivo por el cual la Sala Plena solicita al Consejo Seccional adoptar las medidas que estime pertinentes.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario designar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Martín, para el recibo y trámite de las acciones constitucionales y a su vez, deberá fallar aquellas que se venzan durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios y vacaciones del Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Martín.

Respecto de los asuntos en materia de control de garantías, esta Seccional encuentra necesario asignar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Martín, para lo cual el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín debe realizar el reparto de las solicitudes de audiencia de control de garantías.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Martín que asuma el recibo y trámite de las acciones constitucionales de la cabecera judicial de San Martín y a su vez, falle aquellas que se vencen durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios y vacaciones del Juez Segundo Promiscua Municipal de San Martín, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín debe realizar el reparto de las acciones constitucionales.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Martín asumir los asuntos de control de garantías, durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios y vacaciones del titular del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Martín, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín debe realizar el reparto de las solicitudes de audiencia de control de garantías.

ARTÍCULO 3º: Finalizada la presente medida, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martín deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado los asuntos que le fueron radicados al despacho designado.

ARTÍCULO 4º: La presente decisión debe estar visible al público en las instalaciones de esa sede judicial.

ARTICULO 5º: Notifíquese la presente decisión a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San Martín j01prmsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co; j02prmsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co; csjsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co; y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Vicepresidente

REDM/CEBC
EXTCSJME22-1692 / JULIO 18 DE 2022
EXTCSJME22-1711 / JULIO 21 DE 2022